

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
RREU

RESOLUCION N° EX - 0901904

TEMUCO, 27 AGO 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 08-08-2018, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901904, Petición Administrativa folio 77318611410, por doña **Jacqueline de Lourdes Concha Contreras**, con domicilio para éstos efectos en República 520, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$143.187, consignada en la Causa Rol N° 1809031242-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16, inciso 4°, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el procedimiento de la infracción indicada fue tramitada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, la multa aplicada se encuentra firme;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio N° 121311594 emitido el 01.08.2018 a la cantidad de \$48.684 (cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL